

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Derecho: Seguridad Social

Artículos: 11.1. (e), 14.2 (c)

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que fue aprobada en el año 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, consagra el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de sexo.

Si bien esa idea estaba presente en la Declaración Universal, las situaciones de discriminación persistentes y vulneraciones estructurales hicieron necesario un compromiso internacional de los Estados para la protección legal y promoción de acciones afirmativas para revertir las situaciones de vulneración de los derechos de las mujeres.

El texto de la Convención define “discriminación contra la mujer” y condena las prácticas que la promueven, estableciendo que los Estados deben respetar e integrar en sus normas el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, condenar la discriminación, tomando medidas para generar el desarrollo pleno de la vida de las mujeres y promoviendo acciones que fomenten la protección e integración de las mujeres, en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, en todos los ámbitos de la vida de los países. Estas acciones especiales no se consideran discriminatorias ya que se reconoce que las mujeres se encuentran en una posición de desventaja que es necesario igualar con medidas concretas dirigidas a ellas.

La Convención, además de una enumeración exhaustiva de derechos humanos- hace especial énfasis en la eliminación del tráfico de mujeres, y de otras formas de prostitución y explotación, al mismo tiempo detalla distintas situaciones de sometimiento intrafamiliar o respecto de los hombres que los Estados deben combatir: desventajas respecto a los derechos como progenitores, derechos y deberes vinculados al matrimonio u otras formas de unión de hombres y mujeres que se consideran discriminatorios de las mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de la Convención en cada uno de los países que la han ratificado.

En el artículo 11, literal e) se consagra el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; en el que se aborda la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en las zonas rurales.

Aprobación: 1979

Entrada en vigor: 1981

Año de ratificación: 1981

Ley: 15.164

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf)